

MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN

A medida que se constituye el proceso de formación humana de la comunidad, nuestra Institución Educativa debe responder a situaciones o necesidades, alineadas con los principios y valores que rigen la filosofía constitucional.

La Institución Educativa Técnico Agrícola, está encaminada al fortalecimiento integral de la comunidad, fundamentada en una educación humana y técnica agrícola de calidad, en procura de la protección del ambiente, con la participación incluyente y activa de toda la colectividad.

Este Manual de Convivencia ha sido resultado del trabajo mancomunado de directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, que, en grupos de reflexión, recolectaron información veraz; siempre teniendo como norte el marco legal, el deber ser frente a la sana convivencia humana y la conservación de los valores éticos y morales.

EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA

La educación es un proceso dinámico, participativo y constructivo, en el que todos los sujetos de la escuela intervienen activamente, con la clara visión de poner en práctica acciones de respeto, responsabilidad, tolerancia, entre otras; a fin de mantener una buena y normal convivencia, que requieren ser consagradas en una guía escrita, que sirva de modulador y orientador en cada caso que se pueda presentar.

Este MANUAL DE CONVIVENCIA recoge una serie de PRINCIPIOS, DERECHOS, DEBERES Y PROCEDIMIENTOS que buscan desarrollar una pedagogía de la convivencia sana entre la comunidad Educativa Técnico Agrícola de Boavita, que a su vez salvaguarda el reconocimiento, promoción y protección de lo recogido y además establece acciones reparadoras en caso de situaciones por parte de los estudiantes de la comunidad institucional.

La elaboración y puesta en ejecución del manual de convivencia como herramienta esencial del Proyecto Educativo Institucional; sumado al hecho de ser obligación legal estipulada en los Tratados Internacionales firmados y aprobados por Colombia, la Constitución Política de Colombia, ley 115 de 1994, (Ley General De Educación) en su artículo 73 y 87, el Decreto 1860 de 1994 en su artículo 17, entre otras, se convierte en prioridad urgente.

Contenido

CAPITULO 1. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRICOLA.....	6
--	---

ARTÍCULO 1. NATURALEZA.....	6
ARTÍCULO 2. RESEÑA HISTÓRICA.....	7
ARTÍCULO 3. HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	7
ARTICULO 4. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.....	8
CAPÍTULO 2 MARCO LEGAL.....	9
ARTICULO 5. SE PRESENTAN LAS NORMAS GENERALES QUE ORIENTAN EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA.....	9
CAPÍTULO 3. DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE	10
ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN.....	10
ARTÍCULO 7. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE AGRICOLA... 11	
ARTÍCULO 8. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	12
ARTICULO 9. DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA	13
ARTÍCULO 10. DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS	13
ARTÍCULO 12. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE.	14
CAPÍTULO 4. DE LOS UNIFORMES Y LA COTIDIANIDAD.....	14
ARTÍCULO 13. LA PRESENTACIÓN PERSONAL	14
ARTÍCULO 14. UNIFORME DE DIARIO PARA LOS HOMBRES	14
ARTÍCULO 15. UNIFORME DE DIARIO PARA LAS MUJERES	15
ARTÍCULO 16. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA LOS ESTUDIANTES.	15
ARTÍCULO 17. DE LAS NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA.....	15
CAPITULO 5. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	16
ARTICULO 18. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	16
ARTICULO 19. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	17

ARTICULO 20. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	19
ARTICULO 21. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:..	20
ARTICULO 22. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES:	21
ARTICULO 23. DERECHOS DEL EDUCADOR.....	21
ARTICULO 24. DEBERES DEL EDUCADOR.....	22
CAPÍTULO 6. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL	24
ARTÍCULO 25. ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL	24
ARTICULO 26. EL RECTOR.....	25
ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL RECTOR:	25
ARTICULO 28. EL GOBIERNO ESCOLAR.....	26
ARTÍCULO 29. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	26
ARTÍCULO 30. EL CONSEJO DIRECTIVO	27
ARTÍCULO 31. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.	27
ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	28
ARTÍCULO 33. EL CONSEJO ACADÉMICO	29
ARTÍCULO 34. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO	29
ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	29
ARTÍCULO 36. LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	29
ARTÍCULO 37. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	30
ARTÍCULO 38. COMITÉ DE CONVIVENCIA.....	30
ARTÍCULO 39. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:	30
ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	30
ARTÍCULO 41. ACCIONES O DECISIONES.....	32

ARTÍCULO 42. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.	32
ARTÍCULO 43. EL PERSONERO ESTUDIANTIL.....	33
ARTÍCULO 44. REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO DE PERSONERO ESTUDIANTIL	33
ARTICULO 45. FUNCIONES DEL PERSONERO.	33
ARTICULO 46. MECANISMOS DE ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL	33
ARTICULO 47. DE LA DESTITUCIÓN.....	34
ARTÍCULO 48. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	34
ARTÍCULO 49. LOS REPRESENTANTES DE CURSO	34
ARTICULO 50. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CURSO	34
ARTICULO 51. MECANISMO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE CURSO	35
ARTICULO 52. CAUSALES DE DESTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE DE CURSO.	35
ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTO DE DESTITUCIÓN.....	35
ARTÍCULO 54. ORGANIZACIÓN JUVENIL LÍDERES PARA PROMOCIONAR EL CAMPO	35
ARTÍCULO 55. CONFORMACIÓN JUNTA DIRECTIVA ORGANIZACIÓN JUVENIL	35
ARTÍCULO 56. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	36
ARTÍCULO 57. FUNCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	36
ARTÍCULO 58. LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	37
ARTÍCULO 59. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	37
ARTÍCULO 60. REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	37
ARTÍCULO 61. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:	37

ARTÍCULO 62. DE LA DESTITUCIÓN.....	38
ARTICULO 63. ZONA DE ORIENTACION ESCOLAR.	38
ARTÍCULO 64. COMITÉ DE DIALOGO	39
ARTÍCULO 65. OBJETIVO DE LA ZONA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR	39
CAPÍTULO 7. CONVIVENCIA ESCOLAR FALTAS- PROHIBICIONES- PROTOCOLOS	39
ARTÍCULO 66. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	39
ARTÍCULO 67. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	39
ARTÍCULO 68. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	39
ARTÍCULO 69. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN.....	39
ARTÍCULO 70. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.	40
CAPÍTULO 8. SITUACIONES, FALTAS Y PROCEDIMIENTOS.....	41
ARTÍCULO 72. SITUACIONES	41
ARTÍCULO 73. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	42
ARTICULO 74. SITUACIONES (TIPO I)	42
ARTICULO 75. SE CONSIDERAN SITUACIONES (TIPO I) LAS SIGUIENTES:	42
ARTICULO 76. PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES TIPO I.	43
ARTICULO 77. SITUACIONES (TIPO II)	43
ARTICULO 78. SE CONSIDERAN SITUACIONES (TIPO II) LAS SIGUIENTES:	43
ARTICULO 80. SITUACIONES TIPO III.....	45
CAPÍTULO 9. RUTAS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES ESPECIALES.....	46
ARTICULO 82. RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):	46
ARTICULO 83. RUTA DE ATENCIÓN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	46

ARTICULO 84. RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	47
ARTICULO 85. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL	47
ARTICULO 86. RUTA DE ATENCIÓN EN INTENTOS DE SUICIDIO.	47
ARTICULO 87. RUTA DE ATENCIÓN EN SUICIDIO.	47
CAPÍTULO 10. DE LAS SANCIONES Y EL DEBIDO PROCESO	47
ARTICULO 88. PROCESO DISCIPLINARIO.	47
ARTICULO 89. FUNDAMENTO LEGAL.	48
ARTICULO 90. APERTURA.....	48
ARTICULO 91. PROCEDIMIENTO.	48
ARTICULO 92. ACCIONES O MEDIDAS PEDAGÓGICAS.	49
ARTICULO 93. CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS.	49
ARTICULO 94. CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS.	50
ARTÍCULO 95. DE LOS RECURSOS.....	50
ARTÍCULO 96. LAS NOTIFICACIONES	51
CAPTÍTULO 11. ESTÍMULOS E INCENTIVOS	51
ARTÍCULO 97. LOS ESTÍMULOS E INCENTIVOS	52

CAPITULO 1. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRICOLA

ARTÍCULO 1. NATURALEZA

La Institución Educativa Técnico Agrícola de Boavita, es un centro de educación formal, de orden nacional y de naturaleza oficial, administrado por la Secretaria de Educación de Boyacá. Este Centro Educativo se encuentra ubicado en el departamento de Boyacá en la provincia del Norte en el Municipio de Boavita Km 1 vía a La Uvita. Su origen data a partir del año 1941, cuando el gobierno nacional consciente del atraso de nuestra población rural colombiana y buscando como solución positiva a este enemigo común de nuestros campesinos, creó un mecanismo especializado: la Educación Vocacional Agrícola por medio del Decreto 543 de 1941.

Actualmente, la Institución se orienta en Jornada Única con calendario A y Modalidad Agroindustrial. Atiende población estudiantil con carácter mixto incluyente. Cuenta con personal Directivo Docente, Docentes, Personal Administrativo y de Servicios Generales. Ofrece tres niveles de Educación: Preescolar, Educación Básica y Educación Media Técnica Agrícola.

En su infraestructura cuenta con:

Espacios Académicos en 11 sedes rurales.

Áreas Recreativas: canchas multifuncional

Área Administrativa: Oficina de Rectoría, Sala de Juntas, Secretaría, Pagaduría, Sala de Profesores, Cuarto de servicios Generales. etc.

1 Biblioteca,

1 Tienda Escolar o Cafetería en la Sede Central

1 Granja con 54 hectáreas e Instalaciones Agrícolas y Pecuarias.

1 Sala de informática en la Sede Central y Sede San Francisco

1 Laboratorio de Química y Física.

1 Sala de agroindustria

1 Aula múltiple en la sede central y sede San Francisco.

ARTÍCULO 2. RESEÑA HISTÓRICA

Las primeras Escuelas Vocacionales Agrícolas que empezaron a funcionar fueron en los departamentos de Boyacá y Cundinamarca. El 3 de mayo del año de 1948 inició labores La Escuela Vocacional Agrícola de Boavita en una casona de propiedad de la Familia Esguerra, siendo su primer Rector el Profesor Héctor Morales Velandia, nombrado por decreto No 659 de febrero 20 de 1948. El plantel otorgaba el Título de Granjero Vocacional Agrícola a sus egresados.

Desde el año 1965 otorgaba el título de Práctico Agropecuario con 4 años de bachillerato. Desde el año 1976 otorga el título de Bachiller Agrícola.

En la actualidad se otorga el título de Bachiller Técnico Agrícola y con la integración SENA Técnico en procesados cárnica garantizándole a sus egresados el ingreso a la Educación Superior.

ARTÍCULO 3. HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

Formar integralmente a niños y jóvenes en un ambiente de convivencia y liderazgo con capacidad para que se desempeñen como microempresarios agropecuarios y agroindustriales.

VISIÓN

Al terminar el año 2025, la Institución se proyecta como un establecimiento educativo de desarrollo local, generando cambios de actitud y aptitud en la

comunidad mediante la implementación de tecnología agropecuaria y agroindustrial apropiada, sostenible y sustentable.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

En concordancia con los principios contemplados por las normas educativas vigentes nacen los siguientes principios que orientan el presente manual.

La formación de la comunidad como personas superiores capaces de interactuar de manera adecuada, con capacidad para discernir y manifestar sus puntos de vista sin dañar la integridad de los demás.

El cumplimiento de los derechos y deberes de toda una comunidad educativa no sin antes haberlos comprendido e interiorizado.

La vinculación de cada uno de los miembros de la comunidad como ser activo dentro de la sociedad.

Continuación de su proyecto de vida teniendo en cuenta sus capacidades, aptitudes y valores que le permitan la toma de decisiones, la solución de sus problemas y la integración activa a una sociedad.

La relación apropiada con su familia, su grupo social, cultural, político o religioso que le permita a diario el mejoramiento de las relaciones interpersonales basadas en el respeto, la honestidad, la solidaridad, la responsabilidad, la comprensión y la comunicación.

Valor y respeto a la vida, defendiéndola como principio máximo de toda convivencia.

Aprender que no existen enemigos; existen opositores con los cuales puedo acordar reglas para resolver las diferencias y los conflictos.

Valorar la diferencia como una ventaja que permite ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.

La comunicación para aprender a conversar, a expresarnos, comprendernos, aclararnos, coincidir, discrepar y comprometernos en una conversación auténtica, en donde se construya la autoafirmación.

Aprender a concertar, entendiendo que existen los intereses individuales y grupales conllevando a la selección de un interés compartido, el cual se convierte en el propósito grupal que orienta y beneficia a la mayoría.

Aprender a proteger la salud propia y la de todos como bien social; valorar las normas de seguridad.

Percibir el planeta como un ser vivo del cual formamos parte; cuidar, valorar y defender los recursos naturales como verdadera riqueza común.

Además de los principios citados anteriormente, el presente manual de convivencia se basa en los siguientes valores, acciones y compromisos de la comunidad educativa.

VALOR (Apropiación conceptual)	Acciones /compromisos DEL DIRECTIVO	Acciones /compromisos DE LOS DOCENTES	Acciones /compromisos DE LOS ESTUDIANTES	Acciones /compromisos DE LOS PADRES DE FAMILIA
RESPETO	Propicia en la Institución un clima de sana convivencia y respeto entre la comunidad educativa, que manifieste la vivencia de este valor.	Fomenta entre los docentes un ambiente ameno entre compañeros que permita testimoniar en el aula de clase la armonía escolar	Fomentar la actitud y la aptitud desde las diferentes etapas de su vida social y educativa, para lograr un mejor desarrollo humano.	Coopera con sus hijos en la formación integral, ejemplificando sus acciones.
JUSTICIA	Brinda un trato ecuánime con decisiones adecuadas y suficientes y ejemplarizantes a toda la comunidad educativa.	Propende entre los docentes y frente a la comunidad educativa, un trato imparcial ante las diferentes actividades y decisiones del quehacer Institucional.	Vivencia entre los estudiantes la imparcialidad teniendo en cuenta que mis derechos terminan donde comienza los derechos de los demás.	Asume que la guía inicial y la primera escuela de formación frente a la equidad y justicia, son ellos.
RESPONSABILIDAD	Cumple ejemplarizando con sus acciones la normativa de la Institución.	Es modelo del cumplimiento de sus quehaceres frente a la sociedad.	Cumple con el manual de convivencia.	Contribuye con la educación integral de sus hijos. Asiste a reuniones de padres de familia, Realiza el seguimiento oportuno al rendimiento académico. Verifica el uso correcto del uniforme.
HONESTIDAD	Actúa con rectitud en las diferentes decisiones de carácter Institucional.	Es transparente en su quehacer pedagógico con sus educandos y en su diario vivir.	Desarrolla acciones que conlleven a la rectitud en su desarrollo como persona.	-Corrige oportunamente las acciones que impidan el desarrollo integral de sus hijos. -Exalta las buenas acciones que ayudan a la formación de sus hijos

CAPÍTULO 2 MARCO LEGAL

ARTICULO 5. Se presentan las normas generales que orientan el presente Manual de Convivencia

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA. Artículos: 1, 4, 5, 7, 11, 13, 15, 16,18,19, 20, 29, 117, 118, 68,

LEY 115 DE 8 DE FEBRERO DE 1994 - LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. Artículos 6,7, 94, literales a y b,

DECRETO 1860 DE 03 DE AGOSTO DE 1994: REGLAMENTA LA LEY 115. Artículos: 3,7, 9, 17, 18, 20 numeral 3, 21, parágrafo 2, 23, 25, 28, 50,53,

DECRETO 1286 DE 2005. REGLAMENTA LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8, 9, 12, 14,18.

LEY 111 DE 1994. Artículos 73 y 87.

DECRETO 0230 DE 2002: CURRÍCULO, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE EDUCACANDOS. Artículos 8.

LEY 1098 DE 2006: LEY DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Artículos: 1,2,3, 7,8,8,10,14,15, 17 al 37, 42, 43, 44, 45.

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009.

LEY 1620. DECRETO REGLAMENTARIO 1965

LEY 1952 DE 2019: CODIGO ÚNICO DISCIPLINARIO

LEY 734. Artículos: 33, 34, 35.

LEY 124 DEL 1994: REGLAMENTA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. Artículos 1 y 2.

LEY 745 DE JULIO 19 DE 2002. Por la cual se tipifica por contravención e consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia. Artículos 1, 2, 9 y su parágrafo.

LEY 30 DE 1986. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones. Artículos 2 y 11.

Resolución 1956 de mayo 30 de 2008: Prohibición de fumar en sitios públicos.

LEY 715 DE 2001.

DECRETO 1421 DE 2017 Atención a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

CAPÍTULO 3. DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN.

Además de las características de las personas de la Comunidad Educativa Técnico Agrícola, el estudiante acompañado por la Institución es:

1. Una persona emprendedora, íntegra en lo referente al conocimiento y al comportamiento, con sentido de pertenencia e iniciativa para solucionar conflictos en forma pacífica y adecuada y, en general, participar siempre de la buena marcha de su Institución en favor de la excelencia como aplicación directa de la calidad educativa.
2. El principal protagonista de su propio crecimiento; sujeto de acción, interlocutor que tiene lenguaje distinto; dueño de si mismo, capaz de hacer opciones libres y responsables que le permitan estructurar su proyecto de vida.
3. Solidario y seguro de su identidad personal, respetuoso de la diversidad cultural y de los derechos de los demás con su alto espíritu de equidad que lo capacite para trabajar por el bienestar de los otros y promover la justicia social.
4. Formado en el auto aprendizaje y en el trabajo en equipo, tanto para el estudio, como para la investigación, el desarrollo empresarial agropecuario y la inserción en los avances científicos y tecnológicos.
5. Amante del deporte, la sana recreación y de las expresiones artísticas y culturales.
6. Sensibilizado de la realidad social e histórica, lo cual lo impulsa a asumir responsabilidades sociales, políticas y a contribuir a la formación de una sociedad que garantice el bienestar, junto con la paz y la seguridad de todos.
7. Una persona que ame, conviva y comparta, dispuesto a aprender, expresar y conservar lo valioso de la existencia.
8. Y las que se encuentran en la Constitución Política de Colombia y la Ley General de la Educación.
9. Exaltación de los estudiantes con los 5 mejores promedios en cada periodo académico.

ARTÍCULO 7. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE AGRÍCOLA

Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa Técnico Agrícola es necesario que:

1. Se realice el proceso de admisión oficial en la Institución Educativa Técnica Agrícola.
2. Aceptación de principios, objetivos, valores y el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnico Agrícola.
3. Se lleve a cabo la legalización de la matrícula.
4. Se asuman actitudes coherentes con los principios, perfil e identidad agrícola.

5. Se apropien con orgullo y afecto de los distintivos propios de la Institución; bandera, escudo y uniformes.

ARTÍCULO 8. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa Técnico Agrícola:

1. Cuando se haya completado el ciclo de estudios que ofrece la Institución; constituyéndose así egresado de ésta.
2. Cuando el educando, o su acudiente, no haya hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta dentro de los términos fijados por las directivas de la Institución.
3. Por retiro voluntario; voluntad que debe emanar del padre de familia o acudiente.
4. Cuando se pruebe la falsedad en documentos de matrícula, renovación de matrícula o transferencia.
5. Cuando académicamente, no se alcancen los logros previstos y el comité o comisión de evaluación y promoción determine conveniente o necesario el cambio de ambiente escolar.
6. Por incumplimiento en los términos del contrato Educativo suscrito por los padres o acudientes en el momento de la matrícula.
7. Por cancelación de la matrícula o expulsión derivada de procesos disciplinarios seguidos de acuerdo con este Manual de Convivencia.
8. Cuando la exclusión sea determinada por el Consejo Directivo, Según lo establecido en el artículo 96 de Ley 115 del 8 de Febrero de 1994.
9. Comisión de una falta grave según lo establecido en el artículo 22 del presente manual.

PARÁGRAFO1: Para la graduación en undécimo y los grados que determinen las demás normas vigentes, son requisitos:

Hallarse a paz y salvo por todo concepto.

No tener logros pendientes del grado que cursa, en concordancia con la normatividad vigente.

Haber satisfecho el plan de estudios de la Institución.

Haber cumplido plena y satisfactoriamente con el servicio social estudiantil obligatorio, la práctica empresarial y demás exigencias institucionales.

Estar al día en todo sentido con los convenios del SENA, las demás actividades, planes y programas adicionales al plan de estudios de la Institución, lo que determinen el Rector y el Consejo Académico.

Presentar y sustentar proyecto de grado, con valoración aprobatoria en el caso de Undécimo y lo que determinen las demás normas vigentes.

Asistir a la ceremonia de graduación, de lo contrario, la Institución entregará el diploma al siguiente año según la fecha que establezca y así sucesivamente se prorrogará hasta que el interesado lo reclame en la fecha establecida.

Lo establecido en el sistema evaluativo institucional y demás exigencias institucionales.

Haber presentado las pruebas externas.

PARÁGRAFO 2. En el caso de la educación Media Técnica, articulación con el SENA, debe mantenerse el sistema de homologación, evaluación, promoción, comportamiento, otros procesos relacionados con dicho convenio y demás programas interinstitucionales vigentes.

ARTICULO 9.DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

La institución adelanta el proceso de matrícula, renovación de matrícula y/o transferencia y, en el caso de ser necesaria un acta de compromiso, verificando sus antecedentes (observador del estudiante).

ARTÍCULO 10. DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS

Para ser admitido como estudiante nuevo en la Institución Educativa, se debe cumplir con los requisitos que señalen las directivas de la Institución. Estos requisitos se adaptarán cada año de acuerdo con las necesidades de la Institución Registro civil de nacimiento, tarjeta de identidad, Cédula de Ciudadanía.

Dos fotos tamaño carné.

Fotocopia de vinculación en salud.

Fotocopia de Cédula de Ciudadanía de padre y madre y/o acudiente.

Seguro estudiantil.

Certificados de estudios originales de años anteriores.

Paz y salvo de la Institución de la cual proviene.

Certificado de conducta.

Boletines parciales del año que cursa actualmente, debidamente legalizados.

Para el ingreso a preescolar se debe tener cinco años cumplidos o cumplirlos antes del 31 de Marzo del año lectivo.

Boletín final del último grado cursado.

Orden de matrícula o transferencia, expedida por el Rector o quien haga sus veces o el docente de cada sede diferente de la central y San Francisco.

PARÁGRAFO 1: Se tendrá en cuenta el sistema de evaluación y promoción vigente y en casos especiales de bajo rendimiento académico o capacidades excepcionales, se suscribirá acta, previo análisis y acuerdo de voluntades.

PARÁGRAFO 2: En el proceso de Admisión para estudiantes que provengan del extranjero se realizará prueba diagnóstica, diseñada por el Consejo Académico, para ubicar el Grado que corresponda teniendo en cuenta los estándares, competencias y derechos básicos de aprendizaje establecidos por el MEN.

PARAGRAFO 3. Para el proceso de matrícula de estudiantes extranjeros (venezolanos) se debe cumplir lo establecido en el instructivo: Decreto Nacional número 1288 de 25 de julio de 2018, la circular conjunta número 16 de 10 de abril de 2018 y el oficio número 2019-EE 198610 de 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.

Se exigirán los aspectos contemplados en el Artículo decimo del presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 12. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE.

Se pierde el carácter de estudiante de la Institución Educativa Técnico Agrícola y/o es motivo de exclusión del estudiante del plantel, por:

Cancelación voluntaria de la matrícula.

Cuando se pruebe la falsedad en documentos de matrícula, renovación de matrícula o transferencia.

Cuando la exclusión sea determinada por el Consejo Directivo. Según lo establecido en el artículo 96 de Ley 115 del 8 de Febrero de 1994.

Comisión de una falta grave, según lo establecido en el Artículo 22 del presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1: Para la graduación en undécimo y los grados que determinen las demás normas vigentes, son requisitos:

1).Hallarse a paz y salvo por todo concepto.

2) No tener logros pendientes del grado que cursa, en concordancia con la normatividad vigente.

3) Haber satisfecho el plan de estudios de la Institución.

4) Haber cumplido plena y satisfactoriamente con el servicio social estudiantil obligatorio, la práctica empresarial y demás exigencias institucionales.

5) Estar al día por todo concepto con los convenios del SENA, las demás actividades, planes y programas adicionales al plan de estudios de la Institución, lo que determinen el Rector y el Consejo Académico.

6) Presentar y sustentar proyecto(s) de grado, con valoración aprobatoria en el caso del Grado Undécimo y lo que determinen las demás normas vigentes.

7) Asistir a la ceremonia de graduación, de lo contrario, la Institución entregará el diploma al siguiente año según la fecha que establezca y así sucesivamente se prorrogará hasta que el interesado lo reclame en la fecha establecida.

8) Lo establecido en el SIEE y demás exigencias Institucionales.

PARÁGRAFO 2. En el caso de la Educación Media Técnica, articulación con el SENA, debe mantenerse el sistema de homologación, evaluación, promoción, comportamiento, otros procesos relacionados con dicho convenio y demás programas interinstitucionales vigentes.

CAPÍTULO 4. DE LOS UNIFORMES Y LA COTIDIANIDAD

ARTÍCULO 13. LA PRESENTACIÓN PERSONAL

El estudiante en la Institución se debe caracterizar por: el aseo, la excelente presentación; el adecuado arreglo del cabello. El porte del uniforme se debe portar de manera adecuada

ARTÍCULO 14. UNIFORME DE DIARIO PARA LOS HOMBRES

1. Pantalón lino azul oscuro de acuerdo al modelo que exige la Institución.

2. Medias negras. Que no sean tobilleras ni baletas.

3. Zapatos color negro. Los zapatos deben estar siempre limpios y lustrados.

4. Camisa blanca cuello sport (La camisa debe usarse dentro del pantalón).

5. Buzo de color azul oscuro

6. El escudo del colegio debe ir bien ubicado en el bolsillo izquierdo del buzo, cosido en todo su contorno.

PARÁGRAFO. Para izadas de bandera y actos de comunidad se utiliza el uniforme de gala el cual en el caso de los hombres se reemplaza la camisa cuello sport por cuello corbata color blanca y corbata azul oscura.

ARTÍCULO 15. UNIFORME DE DIARIO PARA LAS MUJERES

1. Falda conforme al modelo que exige la Institución, a la altura de la rodilla.
2. Medias de color blanco, altura normal. Zapatos colegiales de color negro, siempre limpios y lustrados.
3. Camisa blanca cuello sport.
4. El escudo del colegio debe ir bien ubicado en la parte superior izquierda del buzo, cosido en todo su contorno.

PARÁGRAFO. Para izadas de bandera y actos de comunidad se utiliza el uniforme de gala el cual en el caso de las mujeres se reemplaza la camisa cuello sport por cuello corbata color blanca y corbata roja y chaleco con escudo bordado en la parte superior izquierda.

ARTÍCULO 16. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA LOS ESTUDIANTES.

1. Sudadera y pantaloneta azul de acuerdo al modelo.
2. Camiseta blanca cuello redondo de acuerdo al modelo y con el escudo estampado en la parte superior izquierda.
3. Tenis y medias totalmente blancos.

ARTÍCULO 17. DE LAS NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA

1. Bañarse diariamente.
2. Usar ropa limpia.
3. Hacer correcto uso del baño.
4. Arrojar las basuras en las canecas.
5. Participar en campañas preventivas organizadas por la Institución.
6. Tener al día el certificado de vacunas. Así mismo, la valoración auditiva y oftalmológica y de aptitud física certificada médicamente.
7. No ingerir medicamentos sin fórmula médica. Si durante la jornada escolar el estudiante debe tomar un medicamento deberá traer por escrito y presentar la autorización del médico al docente encargado de la clase especificando nombre del medicamento, hora, dosis, et.
8. En casos de urgencia como fracturas, suturas o patologías que requieran manejo especializado, habrá comunicación inmediata con los padres de familia.
9. Cualquier observación sobre eventualidades médicas del estudiante, se debe dar a conocer oportunamente a la Coordinación

10. Cada estudiante debe tener un seguro médico, del cual podrá hacer uso en caso de accidentes personales.

11. Todos los estudiantes deben colaborar en el aseo, presentación y mantenimiento de los diferentes lugares y salones de la Institución.

CAPITULO 5. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 18. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Cabe resaltar que se considera derecho a un sistema de normas, principios institucionales que rigen, de manera obligatoria, el actuar social del hombre para alcanzar la justicia, la seguridad y el bien común, los cuales se referencian a continuación:

1. Recibir, conocer el Manual de Convivencia, ya sea en medio impreso, electrónico u otro y participar en el proceso de ajuste o modificación del mismo.

2. Ser tratado por todos sus miembros (estudiantes, educadores, directivos, personal, otras familias) con dignidad, respeto y sin discriminación.

3. Conocer de forma oportuna los cronogramas y horarios de las actividades institucionales; los criterios y resultados de evaluación con su correspondiente realimentación, mejoramiento y profundización.

4. Utilizar los servicios, dependencias y recursos que ofrece la institución, que contribuyan a su proceso de formación, según los horarios y reglamentos establecidos.

5. Recibir una educación de calidad, por parte de la familia, miembros de la comunidad educativa, y entes gubernamentales, cuya orientación y formación integral sea idónea y profesional.

6. Elegir y ser elegidos para participar en los órganos del gobierno escolar u otros mecanismos de participación democrática.

7. Ser escuchados y orientados en todos los casos, siempre y cuando se sigan los conductos regulares y estén enmarcados en la veracidad y el respeto por la comunidad educativa. Para ello podrán utilizar los diferentes mecanismos de comunicación (entrevista personal, medio escrito o electrónico, o ser representados por sus padres o acudiente legal).

8. Ejercer su defensa antes de ser sancionado(a), acorde con sus derechos y el debido proceso, siguiendo los procedimientos, canales de comunicación y conducto regular acordados en el presente manual y en la legislación colombiana.

9. Ser valorados y evaluados oportunamente en todas las acciones correspondientes a su formación.

10. Ser reconocidos, orientados y estimulados durante su proceso de formación integral.

11. Recibir carné estudiantil y seguro obligatorio. Los mismos deberán ser portados, como elementos de identificación, de cultura de prevención y gestión del riesgo.

12. Disfrutar de las condiciones ambientales sanas y seguras que brindan las instalaciones físicas institucionales, las cuales permiten el adecuado desarrollo de sus actividades y potencialidades.

13. Recibir orientación adecuada sobre sexualidad, afectividad, valores humanos, principios religiosos, elección de educación superior y profesional. Todo lo anterior

por parte del personal de la institución o ser remitidos a funcionarios externos que sean especializados cuando se requiera.

14. Gozar y conservar su buen nombre, honra, fama y dignidad.

15. Recibir protección de su integridad personal, evitando todas aquellas acciones que puedan causarle daño físico, psicológico, moral o de cualquier índole, brindando la asistencia en primeros auxilios en caso de una emergencia.

16. Solicitar y recibir certificados, constancias u otros documentos legales, observando la reglamentación al respecto.

17. Utilizar adecuadamente los canales de comunicación y conductos establecidos por la institución para expresarse e informarse oportunamente.

18. Ser respetados y atendidos cuando se les designe o elija como personero, representante del Consejo estudiantil, miembros de la Asociación Juvenil o cualquier otra función directiva que la institución legitime, y que su trato sea acorde al ejercicio de su autoridad.

19. Obtener un plazo prudente por parte de los profesores para cumplir los compromisos académicos o convivenciales pendientes en caso de ausencia o retardo, debidamente justificada en los tiempos previstos y autorizada por la Comisión de Disciplina respectivo. En caso de inasistencia, presentar debida justificación firmada por los acudientes y coordinaciones durante los tres primeros días hábiles siguientes.

20. Registrársele los aspectos positivos y por mejorar con su debida recomendación, en su observador u otros instrumentos de registro aprobados en la institución, esto para motivar también a aquellos estudiantes que presentan alguna dificultad en su proceso académico y/o convivencial.

21. Participar en las diferentes actividades curriculares programadas por el Colegio (académicas, formativas, salidas ecológicas y culturales, escuelas de formación complementaria, evaluación institucional, proyectos especiales u otras).

22. Participar en equipos y eventos de representación institucional, con base en los méritos personales o colectivos, acorde con los programas y disponibilidad de recursos institucionales.

23. Recibir una inducción general sobre la Institución al iniciar el año escolar, cuando es un estudiante nuevo.

24. Conocer los planes de prevención de desastres y evacuación, en caso de emergencia, siendo partícipes en su preparación, implementación y prácticas necesarias.

25. Conocer su proceso evaluativo en cada una de las áreas del conocimiento y formación, en forma oportuna, antes de ser oficializado en Secretaría, con el fin de crear espacios para las aclaraciones y reclamos pertinentes.

26. Conocer los reglamentos de las diferentes dependencias institucionales.

ARTICULO 19. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Un deber es una obligación o precepto de necesario cumplimiento. Los cuales se referencian a continuación:

1. Firmar acta de compromiso en señal de aceptación y conocimiento del Manual de Convivencia, al realizar la matrícula o su renovación, cada año lectivo.

2. Acatar el presente Manual de Convivencia en toda actividad institucional, en las rutas de transporte, dentro o fuera del colegio, ya sea portando o no el uniforme.

3. Respetar, reconocer, garantizar y conservar los derechos a la igualdad, dignidad, buen nombre, honra, verdad, los derechos humanos, para sí y de toda la comunidad educativa. No está permitido publicar o divulgar comentarios, información, fotografías, videos u otro material que afecte o atente contra los derechos, privacidad o dignidad de otro integrante de la institución, a través de medio (verbal, impreso, telefónico, magnético, electrónico, redes sociales u otro).

4. Portar el uniforme completo según el modelo establecido y el día asignado, sin excepción, con aseo, orden, pulcritud, decoro y elegancia. No adicionar prendas que no correspondan al mismo, ni realizarle modificaciones.

5. Conocer, cumplir y participar activamente con calidad en todas las actividades programadas por la institución (académicas, formativas, convivenciales, del gobierno escolar y participación democrática), acorde con los cronogramas y horarios establecidos por la Institución, con responsabilidad y disciplina.

6. Acatar los reglamentos de las diferentes dependencias o servicios y utilizarlas en forma pertinente (oficinas, aulas, biblioteca, laboratorios, salas de informática, talleres, transporte, enfermería u otras).

7. Cuidar y mantener la integridad, orden y aseo de los recursos (materiales, textos, útiles, instrumentos y otros elementos) y los espacios locativos (aulas, auditorios, servicios sanitarios, campos deportivos u otros) que la Institución le ofrece para su formación.

8. Respetar todos los elementos de propiedad de sus compañeros o que estén a su cargo. En todo caso, el estudiante (o su representante legal, ya sea en forma individual o solidaria según corresponda) debe responder económica o materialmente por el deterioro o daños causados a los mismos por uso inadecuado, negligencia o intención de daño, sin perjuicio de las sanciones correspondientes para el estudiante.

9. Tratar a los compañeros y demás integrantes de la comunidad con amabilidad y respeto, sin propiciar ni permitir excesos de confianza. Abstenerse de realizar manifestaciones afectivas propias de relaciones sentimentales en las instalaciones del colegio, en sus alrededores o en actividades programadas por la institución, sean éstas curriculares o extracurriculares, portando o no el uniforme. En particular, se exige respeto, deferencia, solidaridad y colaboración de los estudiantes de mayor desarrollo y edad con sus compañeros de menor edad, desarrollo o grado de escolaridad.

PARAGRAFO: En las Sedes Rurales el docente de disciplina será el encargado de hacer cumplir lo establecido en el presente Artículo.

ARTICULO 20. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia y/o acudientes de la I.E. Técnico Agrícola son los agentes y protagonistas fundamentales en los procesos de formación integral de sus hijos, hijas y /o acudidos, ello implica el ejercicio del cuidado mutuo, de la reciprocidad de manera simultánea con una responsabilidad compartida, el amor, la amistad, la colaboración, las mediaciones socio-culturales y la convivencia, entre otros. En esa condición los acudientes tienen derechos y deberes, consecuentes con su participación en la institución. Los cuales se referencian a continuación:

1. Estar organizados, representados y participar activamente en los diferentes estamentos de la Institución, por medio del Consejo de padres, los Consejos de evaluación y promoción, el Comité de convivencia, la Asociación de Padres de Familia y otras organizaciones y mecanismos que permita la ley. Así mismo, recibir información de sus representantes en estos órganos y mecanismos de participación y presentar aportes constructivos.
2. Recibir educación de calidad para sus hijos(as) y acudidos(as); ser citados, informados y escuchados oportunamente sobre los procesos de formación integral y decisiones relacionadas con ellos(as), en particular en lo referente a lo académico, convivencial y formativo. Así mismo, tendrán derecho a ser consultados o a establecer acuerdos con los diferentes estamentos del colegio, si ello es pertinente. En todo caso, se utilizarán los espacios y horarios previstos por la institución.
3. Conocer la filosofía institucional, los principios y/o criterios con los que sus hijos van a ser formados; recibir capacitación cuando ello sea pertinente (temas, proyectos y programas) cuando les resulten desconocidos o sean modificados sustancialmente.
4. Conocer el Manual de Convivencia y el PEI.
5. Ser informados oportunamente sobre el cronograma, las actividades institucionales, en particular las que convocan a sus hijos(as) o acudidos(as) o a la familia, por medio impreso.
6. Recibir respuesta oportuna y suficiente acerca de los aspectos que los inquieten ante cualquier situación que involucre a sus hijos (as) o acudidos, siempre y cuando la solicitud se presente de manera respetuosa ante la instancia correspondiente.
7. Conocer en forma verbal o por escrito los estados de desarrollo en que se encuentren sus hijos (as) o acudidos, de acuerdo con cada cargo o dependencia, y recibir sugerencias y explicaciones según lo soliciten. Para solicitar y recibir informes de valoración escolar, certificados, constancias u otro documento oficial del colegio, por escrito, es requisito que los padres se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones económicas. En todos los casos, la información podrá obtenerse de manera verbal.
8. Hacer reclamos justos, oportunos y respetuosos en relación con el proceso formativo y desarrollo integral de sus hijos(as) o acudidos(as) frente a situaciones conflictivas que lo ameriten.
9. Presentar oportunamente excusa escrita que justifique la ausencia de su hijo(a) o acudido(a) y velar para que él o ella cumpla con los compromisos académicos y convivenciales que hayan quedado pendientes debido a la inasistencia.

10. Recibir la información correcta y oportuna de sus obligaciones económicas con respecto a los Proyectos Pedagógicos Productivos y la Organización Juvenil.
11. Participar en talleres, salidas pedagógicas, escuela de padres, conferencias, reuniones, celebraciones, y convivencias programadas para padres de familia o en eventos de representación institucional.
12. Hacer aportes y sugerencias acordes con las normas vigentes, que contribuyan al mejoramiento y cualificación de la educación de la comunidad escolar en sus diferentes formas, empleando los mecanismos de participación previstos por la institución y la legislación colombiana.
13. Ser respetados en su integridad personal y diferentes dimensiones por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
14. Ser informados de los asuntos y situaciones pertinentes, por parte de los padres representantes ante los diferentes estamentos y mecanismos de participación o del gobierno escolar.

ARTICULO 21.DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:

Atendiendo al decreto 1286 del 27 de abril de 2005 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

- h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTICULO 22. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES:

En atención al decreto 1286 del 27 de abril de 2005 los deberes de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Realizar el proceso de renovación y matrícula de sus hijos en el establecimiento educativo y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- i. Asistir y participar activamente en las asambleas y demás actividades programadas por la Institución.

PARAGRAFO. En caso del incumplimiento de algún literal del artículo 22, la institución educativa remitirá el caso a la Comisaría de Familia del Municipio, para su debido proceso.

ARTICULO 23. DERECHOS DEL EDUCADOR

Todos los que se establecen en las leyes vigentes y por las cuales se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente, especialmente:

Ser valorado y respetado como persona.

Participar en programas de capacitación, formación, bienestar social y gozar de los estímulos que el Colegio establezca.

Recibir apoyo, orientación, documentación, materiales y recursos para el conocimiento de la filosofía, el PEI, los programas y proyectos y el desarrollo de sus funciones.

Disponer de espacios locativos y ambiente digno y agradable para realizar su trabajo.

Crecer humana y espiritualmente, iluminado por los principios del Evangelio.

Ser escuchado por todos los estamentos de la Comunidad Educativa mediante diálogo sincero y abierto empleando los diferentes mecanismos de comunicación y el conducto regular.

Ser informado con anterioridad de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.

Ser evaluado con criterio ético en el desempeño profesional y conocer oportunamente el resultado de dicha evaluación.

Elegir y ser elegido en los organismos en los que pueda participar o representar a su estamento en la institución.

Presentar proyectos y propuestas con proyección al crecimiento personal e institucional.

Participar en los procesos de planeación, implementación y evaluación institucional, acorde con su rol y funciones.

Ser tratado por los padres de familia con el debido respeto y cordialidad, conforme con el conducto regular.

ARTICULO 24. DEBERES DEL EDUCADOR

Todos los asignados en la legislación educativa, por la cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente, especialmente las siguientes:

Valorar, respetar y dar ejemplo de vida a la Comunidad, apropiándose de la filosofía y dando testimonio de ella.

Actualizarse permanentemente para el beneficio personal y de la comunidad escolar; cuando la actualización académica sea asumida por el Colegio en cuanto

a costos, el docente deberá dar estricto cumplimiento al contrato laboral, sus adiciones o acuerdos.

Participar activamente de las actividades de la institución, dando un trato cortés a los compañeros y estudiantes, compartiendo sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad.

Colaborar en la evaluación integral de las personas a su cargo y en la evaluación institucional.

Poner al servicio de la comunidad educativa toda la capacidad intelectual y profesional para la formación integral.

Respetar, conservar y hacer acogedor el sitio asignado para el trabajo.

Escuchar a todos los miembros de la Comunidad Educativa en sus iniciativas y reclamos, manejando y promoviendo un trato respetuoso con y entre estudiantes, padres, compañeros y colaboradores de la institución, atendiendo sus ideas y teniendo equilibrio para identificar logros y dificultades y acordar alternativas de solución.

Velar por la conservación de documentos, recursos, útiles, equipos, muebles y bienes de la comunidad, que le hayan sido confiados para desarrollar su labor. De igual forma, orientar a los (las) estudiantes en este mismo sentido.

Guardar la discreción y prudencia necesarias con la información propia de su quehacer educativo.

Actuar siempre con criterio de elevada ética profesional. Ser ecuanímes al evaluar, valorar, calificar, comentar errores de los alumnos, exigir, asumir sus fallas, premiar, sancionar, entre otros elementos de formación.

Atender oportuna y respetuosamente a todos los miembros de la comunidad escolar en los horarios establecidos.

Informar oportunamente cuando, por cualquier inconveniente no pueda asistir al trabajo, ya sea en forma parcial durante la jornada, por uno o varios días. En todo caso el docente, como responsable de su labor académica y formativa, debe planificar anticipadamente el trabajo con sus estudiantes y presentar por escrito la justificación de la inasistencia, con los soportes pertinentes.

Respetar la individualidad y ritmo de trabajo de los alumnos, orientando sus procesos y estimulando sus logros.

Acompañar al estudiantado en las horas asignadas, y ser consciente que la buena marcha de la Institución está en relación directa con el compromiso, la participación y la actitud positiva y proactiva del docente ante la vida y los demás.

Realizar el acompañamiento de los estudiantes a su cargo en relación con asistencia, comportamiento, convivencia y rendimiento académico, a través de su clase, dirección de grupo, tutoría y otras formas pedagógicas.

Permanecer en la institución durante toda la jornada de trabajo. En caso de ser necesario, solicitar la debida autorización por parte de la Rectoría para ausentarse o retirarse durante el horario laboral.

Entregar a tiempo y correctamente diligenciada la documentación a su cargo, especialmente el registro y seguimiento de procesos académicos y convivenciales de los estudiantes, con los respectivos soportes.

Asistir puntualmente a las clases, reuniones y demás actos comunitarios. Las actividades académicas se inician a las 7:00 a. m. en las aulas de clase.

El colegio no es recinto para divulgar, promover o desarrollar campañas de tipo proselitista (políticas, publicitarias o religiosas) de interés particular. La discusión sobre ideas y tendencias sólo debe desarrollarse en la asignatura, en los espacios autorizados o por expresa invitación de la Institución para tal fin.

Abstenerse de fumar durante el horario laboral, acorde con las disposiciones gubernamentales al respecto para instituciones educativas y en espacios de presencia masiva o comunitaria.

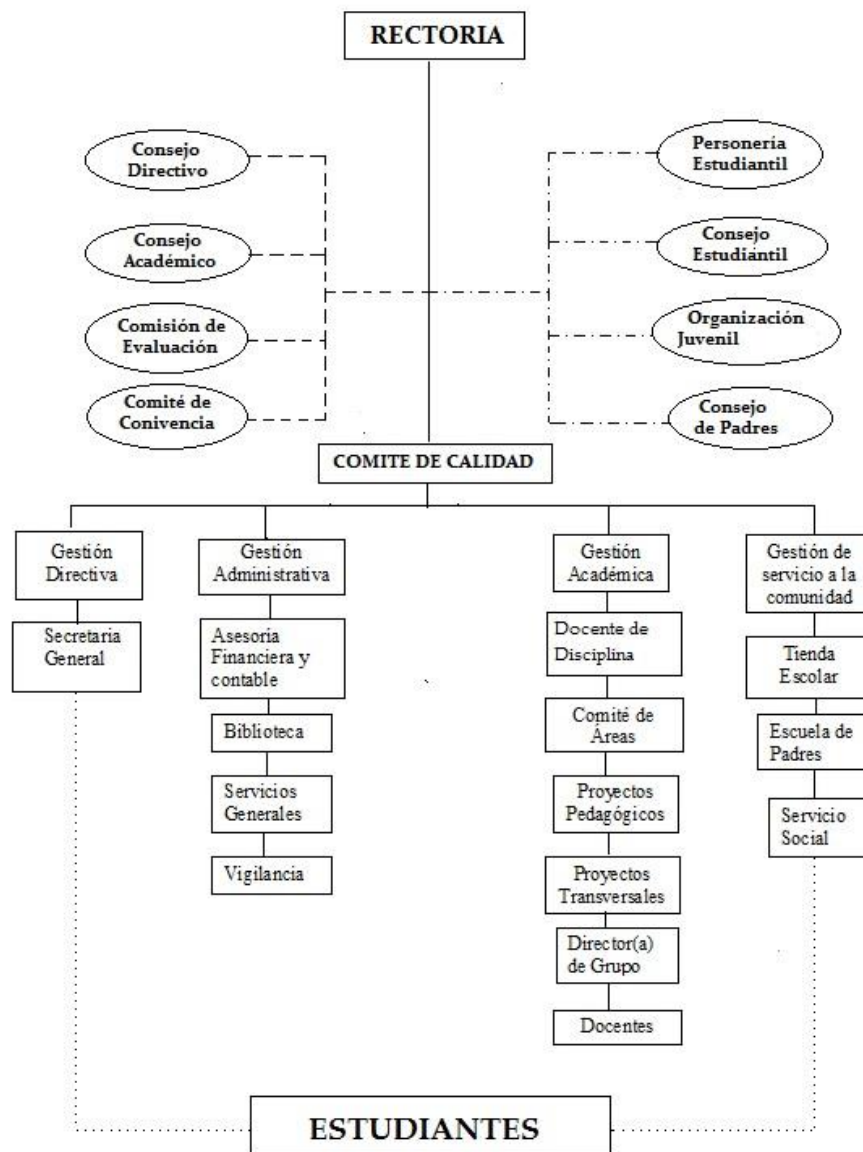
Favorecer las sanas relaciones interpersonales y laborales excluyendo los comportamientos y conductas como lenguajes corporales o gestos inadecuados, chanzas, exceso de confianza y vocabulario soez, con estudiantes, padres de familia y compañeros de trabajo.

Hacer presencia en los acompañamientos de entrada, salida, descansos, formaciones y actos comunitarios.

Implementar proyectos y estrategias de mejoramiento pertinentes y aprobadas por la institución.

CAPÍTULO 6. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 25. ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



ARTICULO 26. EL RECTOR.

Es el representante legal y primer responsable de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL RECTOR:

Según el decreto 1860 de 1994 en su artículo 25 corresponde al rector del establecimiento educativo las siguientes funciones:

Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.

Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 28. EL GOBIERNO ESCOLAR

En conformidad con la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 68 y la Ley General de Educación, artículos 6 y 142, reglamentados en el Decreto 1860, artículos 20, se establece en la Institución el Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 29. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

En atención a lo que contempla el decreto 1860, El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período conformado por: el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, con el fin primordial de dar participación a la Comunidad Educativa para que se exprese de forma responsable, se organice, proponga y desarrolle proyectos, que beneficien a la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 30. EL CONSEJO DIRECTIVO

EL Consejo Directivo, como Instancia de participación de la Comunidad educativa es un órgano de coordinación que ayuda en la orientación de la Institución y asesoría a la rectoría en la toma de decisiones que contribuyan al desarrollo de las políticas institucionales, según lo dispuesto en el Decreto 1860/94 artículo 21 que reglamenta la Ley 115 de 1994

ARTÍCULO 31. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico Agrícola de Boavita está integrada por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 1. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Según artículo 23 del decreto 1860 de 1994 se establecen las siguientes funciones:

Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados

Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia

Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución

Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos; e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado

Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector

Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos

Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa

Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante

Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución

Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas

Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa

Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles

Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes

ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto

Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares

Darse su propio reglamento.

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia.

ARTÍCULO 33. EL CONSEJO ACADÉMICO

Es un órgano del gobierno escolar encargado de orientar el proceso pedagógico de la Institución.

ARTÍCULO 34. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico de la Institución Educativa Técnico Agrícola de Boavita está integrada por: el Rector quien lo convoca y preside y un docente representante del Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios de cada área.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Las funciones del consejo académico son las establecidas en el decreto 1860 de 1994 artículo 24:

Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional

Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto

Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución

Participar en la evaluación institucional anual

Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación

Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa

Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 36. LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El decreto 1860 en artículo 50 establece que El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación integradas por un número plural de docentes, con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los logros. Como resultado del análisis, las comisiones prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso. En los casos de superación, recomendarán la promoción anticipada, se reunirá al finalizar cada periodo académico.

Los estudiantes que tengan una (1) o más asignaturas reprobadas en un periodo académico recibirán junto con su informe académico las respectivas actividades de superación de debilidades de lo cual quedará copia firmada por el padre o acudiente, el estudiante y docente.

ARTÍCULO 37. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Esta Comisión la integran:

1. El Rector o su Delegado, quién lo convoca y preside.
2. Dos docentes seleccionados por democracia a inicio del año escolar
3. Un Representante de los Padres de Familia seleccionado en la primera Asamblea general de padres de familia que no sea docente de la institución
4. El personero estudiantil.

ARTÍCULO 38. COMITÉ DE CONVIVENCIA

Se regirá por el Decreto 1620 de 2013 que establece al comité de convivencia como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la presente ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 39. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

El personero estudiantil

El presidente del consejo de padres de familia

El presidente del consejo de estudiantes

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Docente orientador

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Las funciones del comité de convivencia se establecen a partir de los artículos 23 a 27 del decreto 1965 de 2013:

Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta que deberá contener: lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión y verificación del quorum. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones. Firma del presidente del comité y el secretario técnico una vez haya sido aprobada por los asistentes.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes-estudiantes, directivos-estudiantes, y estudiantes- docentes.

Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley anteriormente mencionada, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité establece su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité.

ARTÍCULO 41. ACCIONES O DECISIONES.

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 42. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que

ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 43. EL PERSONERO ESTUDIANTIL

El decreto 1860 en su artículo 28 establece que En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia.

ARTÍCULO 44. REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO DE PERSONERO ESTUDIANTIL

1. Ser estudiante del grado undécimo.

ARTICULO 45. FUNCIONES DEL PERSONERO.

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos

Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

PARÁGRAFO. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 46. MECANISMOS DE ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

1. Se dispondrá de una mesa de votación por grados, en cada una de ellas, debe contar con la presencia de un docente y dos estudiantes.
2. Podrán votar todos los estudiantes que estén debidamente matriculados
3. Durante la jornada electoral, no se realizarán actividades académicas para garantizar el clima electoral durante toda la jornada.

ARTICULO 47. DE LA DESTITUCIÓN

El consejo de los estudiantes podrá presentar por escrito ante La Rectoría la petición expresa para destituir al Personero. Si así ocurre, la decisión de destitución, deberá ser ratificada por el Consejo Directivo de la Institución.

Son causales de destitución:

1. La incompetencia en el manejo de sus funciones.
2. La inoperancia en la ejecución de los proyectos presentados y aprobados por el rector de la institución.
3. La indiferencia ante los reclamos y quejas por parte de la comunidad que representa.
4. No haber alcanzado los logros en una o más asignaturas, al finalizar el primer semestre académico.
5. Incurrir en falta grave, tipificada en el presente Manual de Convivencia.

El personero destituido, dispondrá de tres días hábiles para presentar su apelación y esperar que el Consejo de Disciplina y Mediación lo cite para presentar su defensa o descargo. En caso de destitución, el Consejo Directivo, determinará su reemplazo. Siendo designado, el candidato que haya sacado el segundo lugar de votación y cumpla con los requisitos.

ARTÍCULO 48. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Dentro de las primeras cuatro semanas del calendario académico, el Docente del área de Sociales convocará a asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de elegir mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

ARTÍCULO 49. LOS REPRESENTANTES DE CURSO

Es el estudiante que por elección democrática, es elegido como vocero y representante del grado.

Requisitos para aspirar al cargo:

1. Ejercer su capacidad de liderazgo
2. Haber presentado buen rendimiento académico y comportamental en el año anterior, al igual que en el vigente.

ARTICULO 50. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CURSO

Servir como vocero ante el Consejo de Estudiantes.

Participar en la elección del representante de estudiantes ante el consejo directivo.

En caso que un estudiante de su curso se niegue a firmar una anotación en el observador del estudiante, el representante podrá dar constancia de la situación observada a través de su firma.

Canalizar las inquietudes o sugerencias de sus compañeros de curso, ante los docentes y directores de grupo.

ARTICULO 51. MECANISMO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE CURSO

1. Postularse ante el Director de Grupo, en la fecha estipulada, previa motivación sobre las funciones que atañen a su cargo.
 2. Posterior a la verificación de la idoneidad de los aspirantes, se procede a la votación por parte de los compañeros de curso.
 3. En caso de empate, el Director de Grupo, propone una segunda vuelta.
- Los representantes de los cursos irán a una elección de grado, del cual se elige un representante por grado ante el Consejo de Estudiantes.

ARTICULO 52. CAUSALES DE DESTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE DE CURSO.

1. La inoperancia en el cumplimiento de sus funciones
2. Presentar deficiencias en una o más asignaturas.
3. Ser sancionado por falta grave o de especial gravedad
4. En caso de destitución, el segundo en votación asumirá el cargo.

ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTO DE DESTITUCIÓN.

1. Recolección de testimonios escritos por parte del Director de Grado.
2. Acta de entrevista con el afectado y firma en el observador del estudiante.
3. Reunión con el Consejo de Disciplina y Mediación para la toma de decisión.

ARTÍCULO 54. ORGANIZACIÓN JUVENIL LÍDERES PARA PROMOCIONAR EL CAMPO

Órgano colaborador en el proceso de formación integral de los estudiantes, basado en principios de liderazgo, cooperación y solidaridad. Estará integrado por todos los estudiantes como socios activos y los directivos docentes, docentes y administrativos como socios honorarios.

ARTÍCULO 55. CONFORMACIÓN JUNTA DIRECTIVA ORGANIZACIÓN JUVENIL

La Organización Juvenil Futuros Agricultores está dirigida por una junta directiva conformada por siete (7) cargos así:

Un Presidente
Un Vicepresidente
Un Secretario
Un Tesorero

Un Fiscal
Un corresponsal
Un Vocal

Elegidos por voto popular entre los mejores estudiantes, pudiendo participar estudiantes de todos los grados, siempre y cuando se distingan en rendimiento académico y buen comportamiento.

Esta Junta Directiva es asesorada por un Docente delegado de la Rectoría quien desempeña funciones de Consejero.

Para apoyar el desarrollo de los Proyectos transversales y la Convivencia pacífica, todos los estudiantes deben pertenecer a un comité, el cual a su vez es coordinado por un docente. Se organizan tantos comités según se considere necesario. (Comité de recreación y deportes, comité de tiempo libre, comité de proyectos pedagógicos productivos, comité de bienestar, convivencia, resolución de conflictos y Cruz Roja, comité de Cultura, comité de embellecimiento y ambiente, comité de disciplina, entre otros).

PARAGRAFO: La Organización y funcionamiento de la Organización Juvenil, se regirá por la filosofía de la ASOCIACION JUVENIL, que fomenta principios de liderazgo, unidad y solidaridad en los estudiantes.

ARTÍCULO 56. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Órgano de participación de los Padres de Familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por un padre de familia de cada uno de los grados que ofrece la Institución, nombrado entre los Delegados de cada curso del grado correspondiente.

ARTÍCULO 57. FUNCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Son funciones del Consejo de Padres:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las Pruebas de Estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los Derechos del Niño.

5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la legislación vigente.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los Estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detención de problemas de adaptación escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

ARTÍCULO 58. LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Solo existirá una Asociación de Padres de Familia por la Institución Educativa Técnico Agrícola de Boavita y el procedimiento para su constitución está previsto en el Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO: En cada uno de los cursos de la Institución los padres de familia elegirán a uno(a) de ellos(as) como PRINCIPAL y a otro(a) como suplente para constituir, junto con los demás delegados, la Asamblea de Delegados de la Institución, en la cual se nombrará la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia de la Institución.

ARTÍCULO 59. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Máximo órgano colegiado de los estudiantes, asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los mismos en la dinámica educativa de la institución. Está integrado por Un vocero de cada uno de los grados que ofrece la institución de tercero a undécimo grado. El presidente del Consejo de Estudiantes Es el estudiante encargado de representar a todos los compañeros en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 60. REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Ser estudiantes del grado undécimo
2. Que su valoración comportamental, del año anterior haya sido excelente.
3. No tener matrícula condicional
4. Debe llevar como mínimo dos años seguidos en la institución.

ARTÍCULO 61. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

1. Crear su propia organización.

2. Proponer, discutir y aprobar proyectos que estén orientados al beneficio de las actividades propias de la comunidad educativa.
3. Las propuestas serán llevadas al Consejo Directivo.
4. Recibir y estudiar iniciativas de beneficio común que provengan de la comunidad educativa en general.
5. Determinar los canales de comunicación efectiva entre el personero y los representantes de los estudiantes por grados.
6. Determinar en reunión plenaria los requerimientos y las sanciones para los representantes del estudiantado que no estén cumpliendo sus funciones a cabalidad según previo informe del veedor.
7. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
8. Las demás funciones que le sean atribuidas por el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 62. DE LA DESTITUCIÓN.

El Consejo de los Estudiantes podrá presentar por escrito ante el Consejo de Disciplina y Mediación, una petición expresa para destituir al Representante de los Estudiantes. El Consejo estudiará la situación y podrá ratificar o sugerir otra estrategia.

Son casuales de destitución:

1. La incompetencia en el manejo de las funciones.
2. La inoperancia de sus proyectos.
3. La indiferencia ante los reclamos y quejas por parte la comunidad que representa.
4. No haber alcanzado los logros en una o más asignaturas, al finalizar el primer semestre académico.
5. Incurrir en falta grave o suma gravedad, tipificada en el presente Manual de Convivencia.

El representante de los estudiantes destituido, dispondrá de tres días hábiles para presentar su apelación y tres días hábiles para presentar su defensa.

En caso de destitución, el Consejo de Disciplina y Mediación, determinará su reemplazo siendo oprimado, el candidato que haya sacado el segundo lugar de votación y que cumpla con los requisitos.

ARTICULO 63. ZONA DE ORIENTACION ESCOLAR.

La Zona de Orientación Escolar (ZOE-ITA), es una estrategia institucional para el dialogo y la prevención de situaciones escolares que afecten la sana convivencia escolar y la mitigación de riesgos psicosociales entre ellos consumo de SPA, Bullyng, cigarrillo, embarazos tempranos. Estará conformado por:

Coordinador: docente y apoyo de docentes

1 hombre - 1mujer-(grados 6-11)

2 representantes de primaria mujer y hombre

ARTÍCULO 64. COMITÉ DE DIALOGO

Estará constituido por dos estudiantes de cada uno de los grados de la institución educativas seleccionados democráticamente quienes se reunirán mensualmente para dar a conocer situaciones tipo 1 que se vienen presentando en la institución y la manera de prevenirlas.

ARTÍCULO 65. OBJETIVO DE LA ZONA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Fortalecer la comunidad educativa y sus redes para prevenir los riesgos de exclusión y estigma social de las personas que pasan por alguna dificultad psicosocial o están afectadas por problemáticas asociadas a estas, mitigando su impacto y reduciendo la vulnerabilidad a sufrir riesgos y daños continuos, evitables y prevenibles de las personas, la familia y la comunidad.

CAPÍTULO 7. CONVIVENCIA ESCOLAR FALTAS- PROHIBICIONES- PROTOCOLOS

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos, según la Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar)

ARTÍCULO 66. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La institución comparte y desarrolla dentro de sus estrategias y acciones pedagógicas los componentes de la Ruta de Atención para la Convivencia Escolar que expresa la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965.

ARTÍCULO 67. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 68. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 69. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia

escolar y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 70. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los Derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 71. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los protocolos diferenciados de atención de la Institución Educativa están orientados a fijar el procedimiento necesario para atender oportunamente a la comunidad educativa en situaciones que afectan la convivencia escolar y los DDHH y DHSR en los cuales una de las partes es un estudiante. Por ejemplo, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

El reconocimiento, identificación y reporte de situaciones que atentan contra la convivencia escolar será un compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa. La activación de los protocolos de atención pedagógica responderá al nivel de lo inmediato o lo mediato y será responsabilidad del Comité de Convivencia Escolar verificar si son situaciones para resolver al instante o situaciones que requieren fortalecer el componente de promoción y prevención para mitigar situaciones recurrentes.

Los protocolos de la Ruta de Atención para la convivencia escolar consideran además de los requerimientos mínimos consignados en el Artículo 41 del Decreto Reglamentario 1965 de la convivencia escolar, lo siguiente:

Las estrategias pedagógicas para cumplir con los componentes de la Ruta de Atención de la Convivencia Escolar, la identificación y tipificación de situación junto con la activación y desarrollo de protocolos de atención que se aplicaran.

El reporte de situaciones que impidan el ejercicio de los DDHH y DHSR es un deber de toda la comunidad educativa.

La activación inicial del protocolo de atención precisa informar de manera inmediata a los directores de grupo o rector.

La puesta en conocimiento a los padres de familia o acudientes de cada uno de los estudiantes involucrados dependerá exclusivamente de los directores de grupo, quienes serán orientados por el comité de convivencia institucional.

El proceso contempla siempre el diálogo como ambiente para el análisis colectivo de las situaciones y la posibilidad de reconciliación.

Ante las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de los derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, la Rectoría reportará al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

CAPÍTULO 8. SITUACIONES, FALTAS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 72. SITUACIONES

Los protocolos diferenciados de atención de la Institución Educativa están orientados a fijar el procedimiento necesario para atender oportunamente a la comunidad educativa en situaciones que afectan la convivencia escolar y los DDHH y DHSR en los cuales una de las partes es un estudiante. Por ejemplo, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

El reconocimiento, identificación y reporte de situaciones que atentan contra la convivencia escolar será un compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa. La activación de los protocolos de atención pedagógica responderá al nivel de lo inmediato o lo mediato y será responsabilidad del Comité de Convivencia Escolar verificar si son situaciones para resolver al instante o situaciones que requieren fortalecer el componente de promoción y prevención para mitigar situaciones recurrentes.

Los protocolos de la Ruta de Atención para la convivencia escolar consideran además de los requerimientos mínimos consignados en el Artículo 41 del Decreto Reglamentario 1965 de la convivencia escolar, lo siguiente:

Las estrategias pedagógicas para cumplir con los componentes de la Ruta de Atención de la Convivencia Escolar, la identificación y tipificación de situación junto con la activación y desarrollo de protocolos de atención que se aplicaran

El reporte de situaciones que impidan el ejercicio de los DDHH y DHSR es un deber de toda la comunidad educativa.

La activación inicial del protocolo de atención precisa informar de manera inmediata a los directores de grupo o rector.

La puesta en conocimiento a los padres de familia o acudientes de cada uno de los estudiantes involucrados dependerá exclusivamente de los directores de grupo, quienes serán orientados por el comité de convivencia institucional.

El proceso contempla siempre el diálogo como ambiente para el análisis colectivo de las situaciones y la posibilidad de reconciliación.

Ante las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de los derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, la Rectoría reportará al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTÍCULO 73. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los protocolos de atención pedagógica del colegio responden a la clasificación de situaciones que presenta la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

ARTICULO 74. SITUACIONES (TIPO I)

Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses, sin generar daño al cuerpo o a la salud.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados

ARTICULO 75. SE CONSIDERAN SITUACIONES (TIPO I) LAS SIGUIENTES:

1. Llegar tarde o faltar un día a la Institución sin causa justificada.
2. Presentarse desaseado, con el uniforme modificado o con el que no corresponde según el horario de clases.
3. Incumplir con tareas, trabajos asignados o elementos necesarios para el desarrollo de las clases.
4. Trabajar en actividades diferentes durante la clase, permanecer en lugares diferentes al sitio de desarrollo de la actividad académica y/o técnica.
5. ausentarse de la institución sin autorización escrita del educador.
6. Permanecer dentro del aula en horas de descanso, sin autorización.
7. Negarse a colaborar con el aseo de los espacios institucionales.
8. Transitar o permanecer en sitios restringidos.
9. Utilizar juegos de azar dentro de la institución con fines no pedagógicos.
10. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como irresponsabilidad despreocupación y falta de interés.
11. Propiciar indisciplina en las rutas escolares y en los alrededores del colegio u otros espacios públicos.
12. Manifestar sentimientos de manera exagerada (caricias, besos, abrazos) entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, dentro de la Institución, dando mal ejemplo.
13. Asumir actitudes gestos y comportamientos tendientes a una expresión afectiva inadecuada
14. Mala utilización del servicio de internet, redes sociales y demás equipos tecnológicos.

15. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o cualquier otra forma (mal uso de medios tecnológicos).

16. Usar celulares, radios, audífonos, play station, portátiles, Ipod, Ipad, tablet y demás equiposelectrónicos, inadecuadamente durante el desarrollo de clases y/o actos de comunidad.

17. Usar pearcing o accesorios extravagantes dentro de las Institución.

ARTICULO 76. PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES TIPO I.

- Inmediatamente se presente una situación Tipo I, se debe detener el desarrollo de la actividad, reunir a las personas involucradas y establecer el dialogo.

Se establece en acta los compromisos o en observador.

Los directores de grupo deben hacer seguimiento permanente a los casos presentados.

- La reincidencia de las situaciones Tipo I por parte de los estudiantes ameritará iniciar un proceso con la primera instancia del conducto regular – el director de grupo.

- Los directores de grupo al finalizar cada periodo académico deben hacer seguimiento de casos e informar al Comité Escolar de Convivencia, donde se analizará la pertinencia de la estrategia con los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención a situaciones Tipo I que se presentan en la convivencia escolar.

ARTICULO 77. SITUACIONES (TIPO II)

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ARTICULO 78. SE CONSIDERAN SITUACIONES (TIPO II) LAS SIGUIENTES:

1. Ausencias injustificadas por más de dos días consecutivos.

2. No justificar oportunamente las inasistencias.

3. Evadir clase.

4. Obstaculizar el trabajo en equipo.

5. Vender comestibles o comercializar artículos, sin autorización legal.

6. Realizar prácticas espiritistas o de cualquier índole que comprometan la salud mental de las personas.

7. Cometer fraude en evaluaciones o actividades académicas.

8. Facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución sin el permiso reglamentario.

9. Dañar las instalaciones o implementos de la Institución.

10. Encubrir faltas cometidas por las compañeras (os).
11. Amenazar, agredir físicamente, chantajear, acosar (bullyng), ciberacosar (ciberbullyng) o intimidar de cualquier forma a algún miembro de la comunidad.
12. Participar en juegos violentos o desordenados.
13. Publicar pasquines, escribir frases vulgares, pintar figuras obscenas o leyendas en espacios institucionales.
14. Establecer acuerdos grupales para el incumplimiento de las normas contempladas en éste manual ya sean de carácter académico o convivencial.
15. Incumplir los reglamentos de los distintos proyectos y servicios de la institución.
16. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras o acciones.
17. Irrespetar símbolos patrios, religiosos o celebraciones institucionales.
18. No entregar a los padres o acudientes las comunicaciones enviadas por la Institución.

ARTICULO 79. PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES TIPO II.

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

ARTICULO 80. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Homicidio

Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades)

Acoso sexual

Pornografía con personas menores de 18 años

Extorsión

Secuestro

Situaciones que constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTICULO 81. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES TIPO III.

En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del

ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

CAPÍTULO 9. RUTAS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES ESPECIALES

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementado las respectivas entidades.
- Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

ARTICULO 82. RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):

El docente, directivo docente o quien identifica la situación o a quien se dirige el/la estudiante, informa a

Coordinación de Convivencia y Orientación escolar.

Coordinación de Convivencia y Orientación escolar citan y escuchan al/la estudiante.

Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso.

Acta y compromiso de padres y estudiante.

Remisión a entidad de salud para valoración y diagnóstico integral.

Se realiza remisión a Comisaría de Familia.

Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada contraria a la jornada escolar.

El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité Escolar de Convivencia, Comité Municipal de Convivencia y Consejo Directivo.

ARTICULO 83. RUTA DE ATENCIÓN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Recepción de la situación por parte del docente o directivo docente que identifica la situación o a quien el/la estudiante se dirige.

Remisión a orientación escolar.

Reporte a Comisaria de familia y cita a los padres o acudientes.

ARTICULO 84. RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Detección por parte del docente de la diversidad funcional.

Remisión escrita a Orientación Escolar a través de formato correspondiente.

Entrevista con la estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte del orientador escolar.

Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.

Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.

Socialización de los resultados y recomendaciones con los docentes, para el adecuado manejo del caso.

Diseño de currículo flexible por docente de área.

ARTICULO 85. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL

Recepción de la situación por parte del docente o directivo docente que identifica la situación o a quien el/la estudiante se dirige.

Remisión a orientación escolar.

Reporte a Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.

ARTICULO 86. RUTA DE ATENCIÓN EN INTENTOS DE SUICIDIO.

Recepción de la situación por parte del docente o directivo docente que identifica la situación o a quien el/la estudiante se dirige.

Remisión a orientación escolar.

Reporte a Comisaria de familia y cita a los padres o acudientes.

Remisión a entidad de salud para valoración y diagnóstico integral.

Remisión a entidad de salud para valoración y diagnóstico integral.

ARTICULO 87. RUTA DE ATENCIÓN EN SUICIDIO.

Recepción de la situación por parte del docente o directivo docente que identifica la situación o a quien el/la estudiante se dirige.

Informan los estudiantes.

Llamado a policía de Infancia, fiscalía y padres de familia.

CAPÍTULO 10. DE LAS SANCIONES Y EL DEBIDO PROCESO

ARTICULO 88. PROCESO DISCIPLINARIO.

Debe primar la acción pedagógica para mediar, gestionar y solucionar situaciones potenciales de conflicto que pueden generar malestar en la convivencia escolar. Como estrategia para fortalecer la gestión de situación que no son bien manejadas (Tipo I), el colegio promueve y garantiza el ejercicio de los DDHH y DHSR a partir del dialogo. Se espera que, en esta primera instancia, los estudiantes con orientación del docente logren analizar y dar solución a las diferencias que se puedan presentar entre estudiantes. Sin embargo y considerando la posibilidad de reincidir en conductas que afecta el clima escolar, el colegio podrá determinar sanciones e iniciar procesos disciplinarios que cumplan con el debido proceso y con los siguientes requerimientos.

ARTICULO 89. FUNDAMENTO LEGAL.

El procedimiento disciplinario tiene como fundamento legal:

Constitución Política (Art. 29: Debido proceso)

Ley 115 de 1994 (Art. 132: Facultades del Rector para sancionar y otorgar distinciones.

Decreto 1860 (Art. 25 literal: funciones del Rector) y la Sentencia de la Sentencia de la Corte

T-233/2003, Art. 26, Ley 1098: Derecho al debido proceso)

Protocolos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 213.

ARTICULO 90. APERTURA.

El proceso disciplinario para las faltas reiterativas Tipo I con agravantes y Tipo II se da de la siguiente manera:

El proceso disciplinario está orientado a determinar en primer lugar la clase de conducta presentada por el estudiante y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se cometió la falta que atenta contra el ejercicio de los DDHH y DHSR.

En función de los principios formativos y no punitivos o sancionatorios de la educación, se debe agotar, si corresponde, las medidas pedagógicas y correctivas que ofrece el colegio para atender las situaciones que atentan contra la convivencia escolar.

ARTICULO 91. PROCEDIMIENTO.

El integrante de la comunidad educativa (docente, estudiante, padre de familia, personal administrativo o personal de servicios generales) que observó la situación comunicará al profesor o director de grupo utilizando el formato para reporte de situaciones, quien evaluará los hechos y determinará si es necesario iniciar un proceso disciplinario. De ser así, comunicará por escrito al rector y adjuntará los soportes correspondientes.

El rector comunicará al estudiante y al padre de familia, la apertura del proceso disciplinario, las conductas que se le atribuyen y la clasificación provisional de la falta, con indicación al Manual de Convivencia, donde están consagradas.

El rector citará al acudiente y durante la reunión, presentará las pruebas correspondientes al caso. De no presentarse el acudiente, el estudiante puede estar acompañado por el personero estudiantil. El acudiente y el estudiante firmarán el observador del alumno.

El estudiante dispondrá de dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de la reunión, para presentar de forma oral o escrita, los descargos y los soportes que lo justifiquen. El coordinador comunicará y presentará al Comité de Convivencia, el reporte de la persona que observó la falta, el acta de indagación donde se describen los hechos y las pruebas correspondientes, el observador del alumno con la anotación con las firmas y anotaciones correspondientes y los descargos realizados por el estudiante, en caso de ser presentados.

El Comité de Convivencia contará con cinco días hábiles para comunicar a Rectoría, el resultado del respectivo análisis de la situación disciplinaria del estudiante, las recomendaciones a que haya lugar, las estrategias de reparación de las víctimas y sugerencias para fortalecer el ejercicio de los DDHH y DHR en la institución.

El rector a partir del informe del Comité de Convivencia podrá, si no halla mérito, archivar el proceso sin más trámite o convocar al Consejo Directivo y presentar para su análisis, la situación disciplinaria del estudiante.

Agotado el trámite del debido proceso y con las observaciones de Consejo Directivo, el Rector emitirá una Resolución Rectoral donde expone la sanción y las recomendaciones a que haya lugar. De esto será notificado, el estudiante y a su acudiente.

El estudiante tendrá derecho a interponer recurso de reposición ante el Rector /Art. 41, numeral 7 – Ley 1098) contra la Resolución que lo sanciona y/o recurso de apelación ante el Consejo Directivo dentro de los cinco días hábiles. Al no interponerse los recursos de la Ley en el tiempo dispuesto, la determinación del rector queda en firme.

ARTICULO 92. ACCIONES O MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

Estas son la consecuencia de conductas que atentan contra la convivencia escolar y pueden ser determinadas como infracción al Manual de Convivencia.

ARTICULO 93. CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

Las medidas pedagógicas que se adopten deben ser formativas y deben respetar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Registro en el observador del estudiante.

Valoración de la competencia actitudinal: en el respectivo informe académico del período en el que se reincidió en faltas Tipo I con agravantes o que cometió faltas Tipo II y Tipo III, la nota de competencias actitudinal será de 2.9, (bajo).

Privación de la representación: un estudiante que reincide en faltas Tipo I y que ha estado involucrado en situación Tipo II o Tipo III, no podrá representar al colegio en actividades culturales, deportivas o de cualquier otra índole que se desarrollen dentro o fuera de la institución.

Esta será una determinación adoptada por el Rector en diálogo con el Director de Grupo.

Revocatoria del mandato: por medio de resolución, el rector podrá solicitar la revocatoria del mandato a estudiantes que hacen parte del gobierno escolar y se ven involucrados en la reincidencia de faltas Tipo I o que haya cometido faltas Tipo II o Tipo III.

Suspensión temporal: estudiante que haya cometido faltas Tipo II con atenuantes serán suspendidos de la jornada académica por un término de 3 días y con agravantes por 5 días hábiles.

Matricula condicional: los estudiantes que cometan faltas Tipo II con agravantes, firmarán un acta de compromiso con el rector. Su efecto será para el año electivo y la aplicación será competencia del Rector.

No renovación de la matrícula para el año siguiente: el Rector y el Consejo Directivo mediante resolución, podrán abstenerse de renovar para el año siguiente la matrícula al estudiante que haya cometido faltas Tipo II con agravantes y que no demuestre cambios en su comportamiento.

Cancelación de la matrícula: el Rector junto con el Consejo Directivo, una vez agotado el proceso disciplinario sobre una falta Tipo II con agravantes y Tipo III, dictará Resolución por medio de la cual señala la cancelación de la matrícula de forma inmediata y definitiva y la no renovación para el año siguiente.

No proclamación en la ceremonia de graduación: no se proclamará en ceremonia de graduación el estudiante que haya cometido faltas Tipo II con agravantes, previo proceso disciplinario, en el último periodo del año escolar.

ARTICULO 94. CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

Una vez tomada la decisión por el consejo directivo y emitido la resolución por rectoría en esta se determinará el tipo de acción correctiva que bien puede ser de tipo académico o social durante los días que se aplica dicha sanción, esta acción se desarrollará dentro de la institución.

ARTÍCULO 95. DE LOS RECURSOS

Toda decisión asumida que consista en una sanción para el Estudiante podrá ser objeto de reclamación o recurso interpuesto directamente por el Estudiante o por medio de sus padres, acudientes o representantes; impuesto el recurso tendrá un efecto suspensivo sobre la sanción mientras se resuelve.

1. Recurso de Reposición: El Recurso de Reposición es el recurso que puede interponer el estudiante y su acudiente directamente ante el órgano competente que estableció el correctivo pedagógico por medio de Resolución y por el cual se sintió menoscabado o llevado a velar por sus derechos, para que el órgano competente modifique, reemplace o deje sin efecto dicha resolución. El plazo para interponer el recurso es de cinco (5) días hábiles desde que se notificó la Resolución; el órgano competente a su vez tiene un plazo hasta de treinta (30) días para revisar y establecer una nueva Resolución, impugnar la Resolución o Ratificar la Resolución.

2. Recurso de Apelación: El término apelación proviene del latín appellare, que significa pedir auxilio. Es el medio impugnativo ordinario a través del cual el

estudiante y su acudiente (Apelante) solicita que un órgano de segundo grado examine la resolución de correctivo pedagógico dictada dentro del proceso disciplinario por el órgano competente que conoce de la primera instancia expresando sus inconformidades al momento de interponerlo, con la finalidad de que el superior jerárquico, una vez que las analice y sin que pueda suplir sus deficiencias, corrija sus defectos modificándola o revocándola.

El recurso de apelación se interpondrá por escrito ante el Consejo Directivo cuando se procede ante faltas Graves, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva decisión al acudiente del menor o al estudiante. El recurso se recibirá en la respectiva Coordinación Académica o en la Secretaría Académica del Colegio, y en él se debe expresar en forma clara y precisa por qué no se está de acuerdo con la decisión apelada.

El Consejo Directivo como órgano competente para resolver el recurso de apelación, tendrá cinco (5) días para tomar su decisión con respecto a la Resolución o decisión impugnada y dentro de la reunión del respectivo órgano se escuchará a las partes en descargos y procederá a proferir la Resolución con la que se desata el recurso.

PARÁGRAFO 1: Toda persona es responsable de sus actos y comportamientos; cuando dichos actos no estén en sintonía con los acuerdos pactados en la matrícula se asumirán las consecuencias.

De no seguir los parámetros del presente Manual de Convivencia se estudiará el caso por las instancias que correspondan con la posibilidad de alguna sanción, la de pérdida de cupo para el año siguiente o la cancelación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos y por ende la exclusión definitiva e inmediata del Colegio.

PARÁGRAFO 2: El recurso de reposición procede ante la misma autoridad que impuso la sanción. El recurso de apelación procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción.

Si la sanción impuesta es la cancelación de la matrícula, situación que implica expulsión, esta será apelable solamente ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 96. LAS NOTIFICACIONES

Las resoluciones que tienen que ver con las sanciones para los estudiantes o para otras personas de la Institución se entregarán por escrito y mediante Acta de notificación en la Secretaría de la Institución, después de acordada la decisión y expedida la resolución o el Acuerdo.

PARÁGRAFO: En caso de que la falta cometida por el(la) estudiante sea grave y amerite una sanción, se procederá según el artículo 25, del procedimiento y sanciones para las faltas graves.

CAPTÍTULO 11. ESTÍMULOS E INCENTIVOS

ARTÍCULO 97. LOS ESTÍMULOS E INCENTIVOS

Para el caso de los estímulos, se comprenderá que los estudiantes destacados por su excelente desempeño académico serán aquellos que obtengan calificaciones en todas las asignaturas en el nivel alto o superior. En el caso del desempeño comportamental se considerarán los estudiantes con conceptos de excelencia. Estos son:

1. Exaltación pública durante el homenaje a los símbolos patrios o en actos especializados.
2. Mención de Honor: Se otorga anualmente a los dos mejores estudiantes de cada grado y se hará un reconocimiento en el observador.
3. También se darán estímulos a los que sobresalgan en las diferentes especialidades.

PARÁGRAFO 1: En caso de empate en todos los requisitos, se concederán las menciones de honor necesarias.

CIRCULARES

ACUERDOS

RESOLUCIONES